



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 27 NOV 2000

CIRCULAR D.N.N° 28

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted con el objeto de llevar a su conocimiento, para el supuesto de que no cuente con tal información y ella pudiera resultarle útil o necesaria en alguna oportunidad previa a la efectiva implementación del Sistema Integrado de Anotaciones Personales (en el que este dato ha sido incluido), el plazo de caducidad de las inhabilitaciones generales de bienes de acuerdo a lo previsto en la respectiva legislación procesal aplicable;

- provincia de MISIONES: 3 años (3 años - ver circ. DN N° 221/00)
- provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, NEUCUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO: 5 años
- provincia de JUJUY: 10 años
- provincias de CORDOBA, CORRIENTES, SANTA FE y TUCUMAN: no se prevé plazo de caducidad

Aunque pueda resultar sobreabundante se estima conveniente aclarar que si en la pertinente comunicación se ordenare la toma de razón de una inhabilitación por un determinado plazo, distinto del previsto con carácter general en la norma de procedimiento vigente en la jurisdicción de que se trate, se deberá estar a aquélla.

Del mismo modo se estima oportuno recordar que (tal como se lo refleja en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo XI, Sección 2ª, artículo 2º - texto según Disposición D.N. N° 846/00) las inhabilitaciones dictadas en concursos o quiebras se mantendrán vigentes hasta su levantamiento.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Diego Francisco Drost
Interventor



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES,


29 NOV 2000

CIRCULAR D.N. Nº 22

Sr. ENCARGADO:

Me dirijo a usted con el objeto de llevar a su conocimiento que por un error formal deslizado en la Circular D.N. Nº 21 del 27 de noviembre del año en curso, que por la presente se rectifica, se indicó 3 años como plazo de caducidad de las inhabilitaciones generales de bienes de acuerdo a lo previsto en la respectiva legislación procesal aplicable a provincia de MISIONES, cuando lo correcto es 5 años.

Saludo a usted atentamente.


Dr. Diogo Francisco Brest
Interventor